



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 029-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 029-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero de 2023.- a las 16:16.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES

1. El 22 de enero de 2023, ingresó por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por los ciudadanos Mishelle Estefanía Calvache Fernández y Santiago Becdach Espinosa¹, en contra del señor Eduardo Julián Franco Llor, candidato a la dignidad de Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presuntamente por incurrir en la conducta tipificada en el numeral 6 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en adelante solamente referido como Código de la Democracia.
2. Con fecha 23 de enero de 2023, se realizó el sorteo electrónico correspondiente y se le asignó a la causa el número 029-2023-TCE, radicándose la competencia y resolución en primera instancia al doctor Fernando Muñoz Benítez², juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este despacho el 24 de enero de 2023³.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Los denunciantes, en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, por tanto:

2. Justifiquen documentadamente la calidad en la que comparecen ante este Tribunal, esto es, con la copia del registro de la candidatura debidamente certificada ante autoridad competente, conforme así lo ordena el artículo 14 inciso sexto del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Especificación del acto o hecho respecto del cual interponen la denuncia.

¹ Expediente fs. 23-26

² Expediente fs. 27-28

³ Expediente fs. 30



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

.. CAUSA No. 029-2023-TCE

4. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que les causa el acto o hecho denunciado, así como los preceptos legales vulnerados.
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral la prueba debe presentarse de manera fundamentada y justificada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
7. Indique el lugar exacto donde se citará al denunciado, señalado de forma precisa el domicilio.

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Al ser una causa que deviene del proceso electoral "Elecciones 2023" esta se sustanciará en plazos.

CUARTO: Se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico de los denunciados santiagoobcdach1@gmail.com, para la notificación del presente auto de y de todo lo que se provea en la presente causa.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A los denunciados Mishelle Estefanía Calvache Fernández y Santiago Becdach Espinosa, se los notificará en el correo electrónico: santiagoobcdach1@gmail.com.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra como secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

